

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha tres de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 579-2015-R.- CALLAO, 03 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01028127) recibido el 05 de agosto de 2015, por medio del cual el profesor Mg. EDUARDO MARTÍN LAMA MARTÍNEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada, a fin de culminar sus estudios de Doctorado en Contabilidad y Finanzas en la Universidad de San Martín de Porres.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. b), 22 y 23º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones para perfeccionamiento;

Que, mediante el escrito del visto, el docente recurrente solicita licencia sin goce de haber por el periodo de seis (06) meses, para culminar sus estudios de Doctorado en Contabilidad y Finanzas en la Universidad de San Martín de Porres, con la presentación y sustentación de su Tesis la cual se encuentra terminada en un 80%, así como la certificación del estudio de un segundo idioma que está en desarrollo;

Que, con Proveído Nº 122-2015-D/FCC del 17 de agosto de 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite el Informe Nº 009-2015-JDC/FCC del 12 de agosto de 2015, por el cual el Jefe de Departamento Académico de Contabilidad opina que procede el trámite del derecho de licencia a que tiene el solicitante;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 270-2015-O.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2015; al Informe Legal Nº 359-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de agosto de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA** al profesor Mg. **EDUARDO MARTÍN LAMA MARTÍNEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, para culminar su Tesis para optar el grado de Doctor en Contabilidad y Finanzas en la Universidad de San Martín de Porres, por el periodo de seis (06) meses, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015.

2º **DEMANDAR**, al profesor **Mg. EDUARDO MARTÍN LAMA MARTÍNEZ**, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Contables un informe académico y copia de la constancia de presentación y sustentación de la Tesis, conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, dependencias académico administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCC,  
cc. dependencias académico-administrativas,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.